

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REF: 80196097

RECIBO OFICIAL DE PAGO: 1277 - 1125, 375
 11/07/2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-088702- -00004-0000

Fecha: 2009-07-16 13:15:00 Dep. 2020 NUECREACIONE
 Tra 11 PATENTEIYII Eje: 378 FASENACIONALI
 Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

FORMA DE PAGOS Y CANCELACIONES

RECEPCIONANTE	TIPO PAGO	CANCEL	CUENTA	NO. VOUCHER	FECHA PAGO	VAL.	IMP.
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BRANCO DE BOTON	00000000	71374201	05/07/2009	4,028,00	00
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BRANCO DE BOTON	00000000	71374201	05/07/2009	1,911,00	00

FORMA DE PAGOS Y CANCELACIONES

CONTRIBUYENTE	CANCELACION	IMPORTE	IMPORTE
---------------	-------------	---------	---------

1. 00000001-00 CANCELACION DE BRANCO DE BOTON 1. 00000001-00 CANCELACION DE BRANCO DE BOTON 111,000 00
 111,000 00

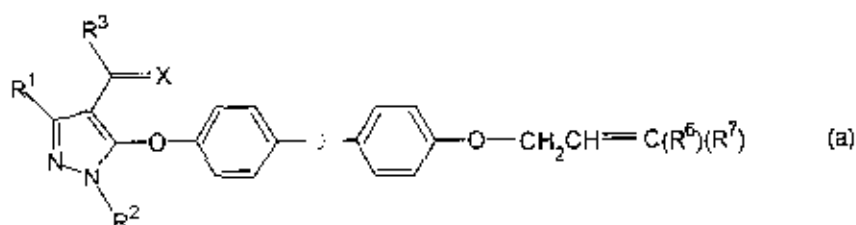
CONTRIBUYENTE: ALVARO CASTELLANOS

RECEPCIONANTE: _____

RECIBO DE PAGO RECIBIDO AL CANCELAR: _____

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto pirazol de fórmula (a):

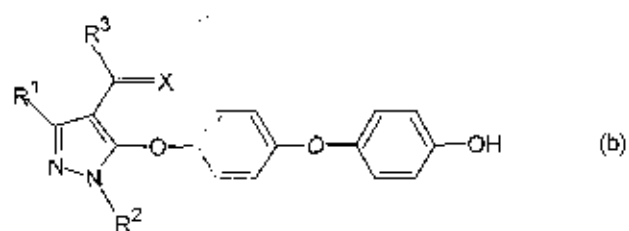


En donde R¹ representa un alquilo C₁-C₄ o trifluorometilo, R² representa un alquilo C₁-C₄, R³ representa un átomo de hidrógeno o alquilo C₁-C₆; R⁶ y R⁷ son el mismo o diferentes y representan un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno o metilo, X representa un átomo de oxígeno o R⁸O-N; R⁸ representa un átomo de hidrógeno, alquilo C₁-C₆, haloalquilo C₁-C₆, alquenilo C₃-C₆, haloalquenilo C₃-C₆, alquinilo C₃-C₆, haloalquinilo C₃-C₆, cianoalquilo C₂-C₅ o bencilo.

2. El compuesto pirazol de acuerdo con la reivindicación 1, en donde R³ es un átomo de hidrógeno en la fórmula (a).
3. El compuesto pirazol de acuerdo con la reivindicación 1, en donde R³ es alquilo C₁-C₆ en la fórmula (a).
4. El compuesto pirazol de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde X es R⁸O-N; y R³ es un átomo de hidrógeno, alquilo C₁-C₆, haloalquilo C₁-C₆, alquenilo C₃-C₆, haloalquenilo C₃-C₆, alquinilo C₃-C₆, haloalquinilo C₃-C₆, cianoalquilo C₂-C₅ o bencilo en la fórmula (a).

5. El compuesto pirazol de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde X es R^6O-N ; y R^6 es un átomo de hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , haloalquilo C_1-C_6 , alquenilo C_3-C_6 , haloalquenilo C_3-C_6 , alquinilo C_3-C_6 , haloalquinilo C_3-C_6 o cianoalquilo C_2-C_5 en la fórmula (a).
6. El compuesto pirazol de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde X es R^6O-N , y R^6 es un bencilo en la fórmula (a).
7. El compuesto pirazol de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde X es un átomo de oxígeno en la fórmula (a).
8. El compuesto pirazol de acuerdo con la reivindicación 1, en donde R^6 es un átomo de halógeno en la fórmula (a).
9. El compuesto pirazol de acuerdo con la reivindicación 1, en donde R^6 y R^7 son un átomo de halógeno en la fórmula (a).
10. El compuesto pirazol de acuerdo con la reivindicación 1, en donde R^6 y R^7 son un átomo de cloro en la fórmula (a).
11. Una composición que controla parásitos artrópodos nocivos que comprende el compuesto pirazol de acuerdo con la reivindicación 1, en una cantidad de 0.01 a 95 % en peso.

12. Un compuesto de fórmula (b)



En donde R^1 representa un alquilo C_1-C_4 o trifluorometilo, R^2 representa un alquilo C_1-C_4 , R^3 representa un átomo de hidrógeno o alquilo C_1-C_6 ; R^4 representa un átomo de halógeno, alquilo C_1-C_3 ; X representa un átomo de oxígeno o el representado por R^8O-N ; R^8 representa un átomo de hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , haloalquilo C_1-C_6 , alquenilo C_3-C_6 , haloalquenilo C_3-C_6 , alquinilo C_3-C_6 , haloalquinilo C_3-C_6 , cianoalquilo C_2-C_5 o bencilo.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 05-88702

Clasificación Internacional (IPC): AO1N 43/56: C07D 231/20

Concepto Técnico No. 4048

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 138 a 258.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 259 a 262. (capítulo reivindicatorio original)
Folios: 283 a 285 (capítulo reivindicatorio modificado)
- 1.3. Prioridad: 25 de Marzo del 2003, Japón, No. solicitud. 2003-082385.

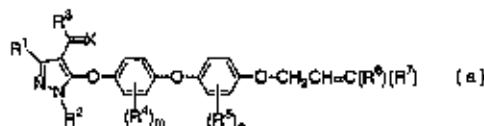
2. Análisis de la Prioridad

Se compararon las estructuras de los compuestos que se presentan en el documento presentado como prioridad con los compuestos de la solicitud y se encontró que estos coincidían por lo tanto, la prioridad es aceptada.

3. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: "Compuestos de pirazol". De acuerdo a las modificaciones realizadas a la solicitud el título más conveniente sería: "Compuestos de eteniloxy fenoxypyrazol".*

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:



Reivindicaciones 1– 10: Un compuesto pirazol de fórmula (a).

Reivindicaciones 11: Una composición que controla parásitos artrópodos nocivos que comprende el compuesto pirazol de acuerdo con la reivindicación 1 en una cantidad de 0,01 a 95% en peso.

Reivindicación 12: Un compuesto de fórmula (b) .

El solicitante presenta el siguiente objeto de la invención: "La presente invención se relaciona con compuestos de pirazol, compuestos intermediarios de los mismos y método para la eliminación de artrópodos nocivos mediante

- *Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A01N43/56; C07D231/20.*

4. De la solicitud de Patente

El solicitante realizó modificaciones a la solicitud las cuales no cambian el objeto inicial y tampoco se encuentran ampliando la materia inicialmente presentada;

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Novedad (artículo 16 D486)

Según la búsqueda de anterioridades realizada para los compuestos de fórmula (a); no se encontraron documentos, con fecha anterior a la fecha de la prioridad reivindicada; que se encuentren presentando los compuestos de la solicitud por lo tanto, los compuestos presentan novedad.

5.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Los compuestos de la solicitud presentan Nivel Inventivo ya que no es posible derivarlos de manera evidente del estado de la técnica.

5.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Los compuestos presentados en la solicitud son aplicables a la industria tanto en su producción como en su utilización, Por lo tanto la invención presenta aplicación industrial.

6. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1 a 12 folio 283 a 285.

Bogotá, D.C., 23 de Noviembre del 2009.

CONCEPTO TECNICO No. 4048	EXAMINADOR TECNICO Código No.202064
-------------------------------------	---



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	5-88702- -8-0	Fecha: 2009-12-24 07:53:10
Trámite :	11 PATENTEIYII	
Evento :	378 FASENACIONALI	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO	

Folios 1

Señor (a) (es)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
CALLE 94 A NO. 7 A-09
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 66629
Fecha : 23/12/2009
Expediente : 5-88702
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 , Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 66629

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-88702

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DE PIRAZOL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP 2004/001071 de fecha 03 de febrero del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 05 de septiembre del 2005 bajo el número 05088702 00000000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 561 del 28 de febrero del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 276 a 278 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-088702-00004-0000 del 16 de julio del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 283 a 285 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 600-29

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-88702

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 283 a 285, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DE ETENILOXY FENOXY PYRAZOL".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" COMPUESTOS DE ETENILOXY FENOXY PYRAZOL "

Clasificación IPC: A 01 N 43/56; C 07 D 231/20.

Reivindicación(es): 1 a 12 **Folio(s):** 283 a 285.

Titular(es): SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIMITED.

Domicilio(s): Tokyo, Japon.

Inventor(es): Masaya Hashizume, Noriyasu Sakamoto y Hayato Takyo.

Prioridad N°: 2003-082385 **Fecha:** 25 de marzo del 2003 **País:** JP.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION DE 600-2004

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/05-88702

Solicitud Internacional N°: PCT/JP 2004/001071 **Fecha:** 03 de febrero del 2004

Vigente desde: 03 de febrero del 2004 **Hasta:** 03 de febrero del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

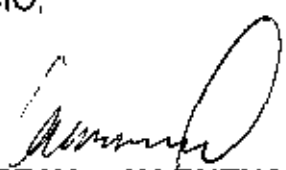
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Sumitomo Chemical Company Limited., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 DIC. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A N° 7 A - 09.
Bogotá D.C.